





UNIDAD DE SISTEMATIZACION DE JURISPRUDENCIA TRIBUNAL SUPREMODE JUSTICIA

MANUAL DE USO BÚSQUEDA AVANZADA JURISPRUDENCIA





MANUAL DE USO – BÚSQUEDA AVANZADA DE JURISPRUDENCIA

Para ingresar a la búsqueda avanzada de Jurisprudencia, desde la página de opciones de búsqueda del Buscador de Jurisprudencia, seleccione la opción "Búsqueda Avanzada".



Una vez dentro del buscador avanzado, para realizar una búsqueda siga los siguientes pasos:

Paso 1: En el campo de criterio de búsqueda ingrese algún término o frase, por ejemplo: *"iura novit curia"*, luego opcionalmente active o desactive los diferentes campos de Jurisprudencia, por ejemplo: desactive los campos "Contenido de la Resolución, Descriptor, Restrictor y Precedente" dejando activado solo los campos "Máxima, Síntesis y Ratio Decidendi". Adicionalmente puede seleccionar otros campos de búsqueda para restringir los resultados de acuerdo a lo que considere conveniente, por ejemplo: en gestión seleccione *"2020"*, en Forma de Resolución seleccione *"INFUNDADO"* y por último haga clic en el botón *"Buscar"*.

	a			← Atra
Para realizar una búsqueda Los compos de Juríspruden Adicionalmente puede sele	a avanzada, ingrese algún término o frase, opcionalment ia permiten que el criterio de búsqueda solamente sea b ccionar otros campos de búsqueda pora restringir los resu	active o desactive los diferentes campos iscado dentro de los campos seleccionado Itados de acuerdo a lo que considere com	de Jurisprudencia. 25. veniente: <mark>Ver tutorini</mark>	×
Criterio de Búsqueda:	iura novit curia			
Seleccione los campos donde desea buscar:	Contenido de la Resolución 🛛 Máxima 💟	Síntesis 🗹 Ratio Decidendi 🗌 Des	scriptor 📄 Restrictor 📄 Precedente	
		-	20000	
Sala	Todos	 Gestion; 	2020	
Sala: Tipo de Resolución:	Todos Todos	Forma de Resolución:	INFUNDADO	
Sala: Tipo de Resolución: Magistrado:	Todos Todos Todos	Gestion: Forma de Resolución: Departamento:	INFUNDADO Todos	
Sala: Tipo de Resolución: Magistrado: Matería:	Todos Todos Todos Todos	Forma de Resolución: Departamento: Tipo de Jurisprudencia:	INFUNDADO Todos Todos	





Paso 2: Posteriormente se visualizarán los resultados en el panel "Resultados Encontrados" indicando el número de registros encontrados. Los registros encontrados se mostrarán en filas, cada fila corresponde a la Jurisprudencia de una Resolución.

≣ Resultados E r	ncontrados: 8			Buscar	
N° de AS/SE/RE	Fecha de Emisión	Sala	Departamento	Resumen	Acciones
AS/0638/2020	03-12-2020	Civil	. Cochabamba	devolucion de Bs. 620.000 se encuentra vinculada al resultado de la nulidad. Considero que el principio iura novit curia no entra en pugna con las garantías de seguridad jurídica o igualdad; asimismo, la juez entidad crediticia recupere su acreencia ejecutando su garantia. 2. Acusaron que el limite del principio iura novit curia son las pretensiones deducidas por las partes, por lo que no pueden ser suplidas de oficio	Q D
AS/0544/2020	10-11-2020	Civil	Chuquisaca	debidas condenaciones de rigor. CONSIDERANDO III: DOCTRINA APLICABLE AL CASO III.1. Del principio iura novit curia . Conforme a la materia debe precisarse que rigen ciertos principios aplicables, los cuales orientan el ambito de la administracion justicia, entre ellos el principio lura novit Curia , principio que segun el tratadista Hugo Alsina: "no significa la obligacion de indicar por su nombre tecnico la accion que se deduce (editio actionis) ni si quiera	Q D
AS/0399/2020	30-09-2020	Civil	Cochabamba	usucapion quinquenal de una decenal, otorgando mas alla de la pretension del demandado, forzando el principio iura novit curia , en vulneracion al art. 220.111 num. 2) inc. a) del Codigo Procesal Civil. 3. Atribuyo erronea Civil. 7. Acuso vulneracion de la sana crítica y la norma legal al usar el principio " iura novit curia " forzando de esa manera la aplicacion del art. 138 del Codigo Civil, sin considerar	Q D
AS/0101/2020-RRC	29-01-2020	Penal	Santa Cruz	delito de Trata de Personas con fines de guarda y adopcion, pero en aplicacion del principio iura novit curia , se tiene la facultad de aplicar el derecho que corresponda al hecho sometido a juzgamiento trata de personas con fines de guarda y adopcion, sin embargo en aplicacion del principio iura novit curia , el Tribunal a quo tiene la facultad de aplicar el derecho que corresponda al hecho sometido.	Q D
AS/0130/2020-RRC	29-01-2020	Penal	Pando	hecho o erronea aplicacion de la Ley sustantivas, por cuanto el Tribunal bajo el principio iura novit curia fundo los hechos alegados por la parte acusadora y debatidos en juicio, modificando el tipo penal aludido paragrafo 6.2 de la Sentencia, el Tribunal de origen en ejercicio del principio iura novit curia , funda su Resolucion en los mismos hechos alegados por la parte acusadora y debatidos en juicio, modificando simplemente	QB
AS/0381/2020-RRC	28-07-2020	Penal	La Paz	asimismo, hubiera mencionado el Auto Supremo 93/2011 que establece la aplicacion del principio iura novit curia la congruencia establecida en el art. 342 del CPP. Por lo que, senalaria que si bien la Sentencia asimismo, hubiera mencionado el Auto Supremo 93/2011 que establece la aplicacion del principio iura novit curia y la congruencia establecida en el art. 342 del CPP; bases sobre las cuales concluyo que si bien	Q B
AS/0412/2020	05-10-2020	Cīvil	Potosi	juez con la finalidad de lograr armonia social y justicia material, aplico el principio iura novit curia , aplicando para la resolucion de la causa el art. 568 del Codigo Civil, decision que no puede acusarse Codigo Civil, y que el Tribunal de alzada justifico dicho aspecto bajo el principio iura novit curia , con una decision parcializada, porque debio disponer que en el mismo plazo de 30 dias se haga	Q D
AS/0409/2020-RRC	28-07-2020	Penal	La Paz	derecho y doctrinales, en la que inicialmente el a quo realizo la operacion del principio iura novit curia , en virtud a que ninguna de las acusaciones contemplaron dicho tipo penal, identificando el primer elemento constitutivo " acapite III de la Sentencia, concluyendo que el Tribunal de juicio realizo la operacion del principio iura novit curia , explicando los elementos constitutivos respecto a la relacion sexual consentida y admitida entre la victima	Q D
				Primero Anterior 1	Siguiente Ultin

Paso 3: Para consultar toda la información de Jurisprudencia de una fila en particular, haga clic en el icono celeste de la fila correspondiente. A continuación, usted podrá visualizar una ventana que contiene 3 pestañas:





- Jurisprudencia o Ficha Jurisprudencial: dependiendo de la fecha de emisión del fallo al cual pertenece la Jurisprudencia registrada, se mostrarán los datos de 2 formas:
 - ✓ Jurisprudencia: contiene información de Jurisprudencia de fallos emitidos desde la gestión 2009 hasta la gestión 2017 y posee los siguientes datos: Descriptor, Restrictor, Tipo de Jurisprudencia y Ratio Decidendi.

	RISPRUDENCIA	DATOS GENERALES	CONTENIDO
Ierecho Civil / Dere	icho Civil Sustantivo / Derechos Reale	s / Usucapión / Improcedencia / Usucapión Extraordinaria	
Descriptor:	Derecho Civil / Derecho Civil Susta	ntivo / Derechos Reales / Usucapión / Improcedencia / Usuca	pión Extraordinaria
Restrictor:	Por no haber transcurrido los diez	años previstos por Ley	
Tipo Jurisprudencia:			
Ratio Decidendi:	" era deber de la parte actora, de continua e ininterrumpida, la mism	enostrar con toda la prueba que consideré idônea que su pos la fue ejercida por más de 10 años, extremo que en el caso de	esión en el inmueble, al margen de ser pacifica, publ autos no aconteció"

Ficha Jurisprudencial: contiene información de Jurisprudencia mucho más completa de fallos que fueron emitidos desde la gestión 2018 en adelante y posee los siguientes datos: Sala, Proceso, Nro. de AS/SE/RE, Máxima, Síntesis del caso, Extracto de la Ratio Decidendi, Descriptor, Restrictor, Forma de Resolución y Tipo de Jurisprudencia.





FICHA J	URISPRUDENCIAL	DATOS GENERALES	CONTENIDO
SALA:	Givil		
PROCESO:	Reivindicación, desocupación y entre	ga de bien inmueble.	
N° de AS/SE/RE:	AS/0399/2020 del 30-09-2020		
MAXIMA:	CORPUS POSSESSIONIS y EL ÂNIMU el elemento material de la posesión; cosa. Cuyos presupuestos pueden se	S POSSIDENDI EN RECONVENCIÓN/ Corpus possessionis y el ánimus possidendi o intención de actuar por su prop r objeto tutela jurídica sí son reconvenidos.	, es decir, el poder de hecho del sujeto sobre la co ia cuenta o de alegar para sí un derecho real sobre
SINTESIS DEL CASO:	El recurrente señaló que el Auto de se exige para la usucapión decenal, demandado, forzando el principio li interpretación y aplicación del art. El del Estado al sostener erradamente interdicto constituye un acto jurídi vulneración, interpretación errónea y tienen diferentes requisitos, conform	Vista impugnado aplicó erróneamente el art. 138 del Códi porque no diferenció una usucapión quinquenal de un una novit curia, en vulneración al art. 220.111 num. 2) in 503 del Código Civil, con vinculación al art. 105 del mism que el interdicto no generó efecto interruptivos o el ces co procesal que en su momento demostró una mani y aplicación indebida de la ley, en cuanto no se diferenció e establece los arts. 134 y 138 del Código Civil.	igo Civil y no cumplió con los requisitos formales q na decenal, otorgando más allá de la pretensión o nc. a) del Código Procesal Civil. 3. Atribuyó errón o cuerpo legal y del art. 56 de la Constitución Politi se de la prescripción, además no se consideró que festación de la voluntad. Reclamó la existencia ó la usucapión quinquenal, de la decenal, pues amb
EXTRACTO DE LA TATIO DECIDENDI:	" Ahora, respecto a que existió erró legislación civil permite como un mo ininterrumpida de una cosa, sea inm cada caso, en el caso en específico s cuidador, inquílino, es decir simple d 20 de marco de 1990 coendo admir	nea aplicación del art. 138, porque un detentador no pr odo de adquirir la propiedad la usucapión, cuyo element ueble o mueble sujeto a registro, por un tiempo determin se pudo establecer Jose Soliz padre del demandado ante tetentador; empero de ninguna manera se puede descono rife al instrueble obieto de la litis a títude de corpora yant	odrá ser poseedor, corresponde señalar que nues o esencial es la posesión pública, pacífica, continua nado y según las reglas, condiciones y requisitos pa s del año 1990 estuvo viviendo en el inmueble cor ocer que ese título de detentador, cambió a partir o a por el monto libremente convenido de Sus (600

 Datos Generales: muestra datos más relevantes del fallo (Auto Supremo, Sentencia o Resolución) al cual pertenece la Jurisprudencia registrada, estos datos son: Nro. de AS/SE/RE, Tipo de Resolución, Nro. de Expediente, Sala, Distrito, Magistrado Relator, Forma de Resolución, Proceso, Fecha de Emisión, Demandante y Demandado.

AUTO SUPREMO			×
FICHA JURISPRUDENC	IAL	DATOS GENERALES	CONTENIDO
N° de AS/SE/RE:	AS/0399/2020	N° de Expediente:	CB-21-20-S.
Tipo de Resolución:	Auto Supremo	Forma de Resolución:	INFUNDADO
Proceso:	Reivindicación, desocupación y e	entrega de bien inmueble.	
Sala:	Civil	Departamento:	Cochabamba
Magistrado Relator:		Fecha de Emisión:	30-09-2020
Demandante	Lourdes Luz Romero Pimentel	Demandado	Jorge Fredy Soliz Terrazas.

× Cerrar





Contenido: muestra el contenido completo de la Resolución, al cual pertenece la información de Jurisprudencia.

FICHA JURISPRUDENCIAL	DATOS GENERALES	CONTENIDO
IRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA		
SALA C	IVIL	
uto Supremo: 399/2020		
ucre: 30 de septiembre de 2020		
xpediente: CB-21-20-S.		
artes: Lourdes Luz Romero Pimentel c/ Jorge Fredy Soliz Te	rrazas.	
roceso: Reivindicación, desocupación y entrega de bien inn	nueble.	
Distrito: Cochabamba.		
ISTOS: El recurso de casación cursante de fs. 767 a 783, int	erpuesto por Lourdes Luz Romero Pimentel representada j	por Wilfredo Zurita Mejía y Kevin Zurita Pierola, contra el
uito da vieta Nº (B/1/2020 da 24 da julio Purcanta da to 75		
ano de visita la donzazo de 25 de julio, cuista de la 75	6 a 763 de obrados, pronunciado por la sala Civil Segunda	i del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba.
lentro el proceso ordinario sobre reivindicación, desocupar (97 a 791 y tayo) Auto de conceción de 12 de aneste de 20	o a 763 de obrados, pronunciado por la Sala Civil Segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 gurgante a fo 793 el Auto Supremo de Admisión Nº 26	a del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1.0000-PA de 15 de contembre gurgante a fr. 708 a 900
Jentro el proceso ordinario sobre reivindicación, desocupac (87 a 791 vta.; el Auto de concesión de 12 de agosto de 20: ordin la inferente u	G a /a5 de obrados, pronunciado por la Sala CMI segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión № 36	i del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba. e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800;
lentro el proceso ordinario sobre reivindicación, desocupad 87 a 791 vta; el Auto de concesión de 12 de agosto de 20 odo lo inherente; y: ONSIDERANDO I:	G a 743 de obrados, pronunciado por la Sala CIVII segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión № 36	i del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba. e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800;
anto de vision y our porceso ordinario sobre reixión da solución de las de Jentro el processo ordinario sobre reixión de la de asocupar 787 a 791 vta.: el Auto de concesión de 12 de agosto de 20 iodo lo inherente: y: CONSIDERANDO I: ANTECEDENTES DEL PROCESO	G a 763 de obrados, pronunciado por la Sala CIVII segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión № 36	i del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba. e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800;
and de visit et voir Excerce so e joint dissolte et s. 7 eletro el proceso ordinario sobre reixindicación, desocupar (87 a 791 vta.; el Auto de concesión de 12 de agosto de 20 odo lo inherente; y: CONSIDERANDO I: ANTECEDENTES DEL PROCESO I. Con base en el memorial de demanda de fs. 49 a 51 v	6 a / so de obrados, pronunciado por la Sala Civil Segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión № 36 ta., subsanado a fs. 55, Lourdes Luz Romero Pimentel, a	I del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800; través de sus apoderados, inició proceso ordinario de
ano de visita Y orceso ordinario sobre reixión disante de las 73 leitro el proceso ordinario sobre reixión disactón, desoccupar (87 a 791 vta; el Auto de concesión de 12 de agosto de 20 odo lo inherente; y. DNSIDERANDO I: NITECEDENTES DEL PROCESO I. Con base en el memorial de demanda de fs. 49 a 51 v elvindicación, desocupación y entrega de bien inmueble.	6 a / 63 de obrados, pronunciado por la Sala CMI Segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión № 36 ta., subsanado a fs. 55, Lourdes Luz Romero Pimentel, a acción dirigida contra Jorge Fredy Soliz Terrazas, quier	i del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800; través de sus apoderados, inició proceso ordinario de 1 una vez citado, por memorial de fs.490 a 501 vta, y
entro el proceso ordinario sobre reivindicación, desocupar 87 a 791 vta; el Auto de concesión de 12 de agosto de 20 odo lo inherente; y: IONSIDERANDO I: INTECEDENTES DEL PROCESO . Con base en el memorial de demanda de fs. 49 a 51 v elvindicación, desocupación y entrega de bien inmueble, ubsanado de fs.505 a 506 contestó la demanda negativan	6 a 7-3 de obrados, pronunciado por la Sala CMI Segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión Nº 36 ta., subsanado a fs. 55, Lourdes Luz Romero Pimentel, a acción dirigida contra Jorge Fredy Soliz Terrazas, quier nente y reconvino por usucapión decenal, nulidad de dec	i del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800; través de sus apoderados, inició proceso ordinario de 1 una vez citado, por memorial de fs.490 a 501 vta, y laratoria de herederos más pago de daños y perjuicios
entro el proceso ordinario sobre reivindicación, desocupar 87 a 791 vta; el Auto de concesión de 12 de agosto de 20. odo lo inherente; y: IONSIDERANDO I: INTECEDENTES DEL PROCESO . Con base en el memorial de demanda de fs. 49 a 51 v elvindicación, desocupación y entrega de bien inmueble, ubsanado de fs.505 a 506 contestó la demanda negativan simismo se apersonó el Gobierno Autónomo Municipal d	G a 743 de obrados, pronunciado por la Sala CMI Segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrenta 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión № 36 ta., subsanado a fs. 55, Lourdes Luz Romero Pimentel, a acción dirigida contra Jorge Fredy Soliz Terrazas, quier nente y reconvino por usucapión decenal, nulidad de dec le Cochabamba, representado por Karen Melissa Suarez J	i del Triolunal Departamental de Justicia de Cochabamba, a contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800; través de sus apoderados, inició proceso ordinario de n una vez citado, por memorial de fs.490 a 501 vta., y laratoria de herederos más pago de daños y perjuicios; Alba, por memorial de fs. 539 a 540 señalando que el
entro el proceso ordinario sobre reivindicación, desocupar entro el proceso ordinario sobre reivindicación, desocupar 87 a 791 vta; el Auto de concesión de 12 de agosto de 20 odo lo inherente; y; ONSIDERANDO I: NTECEDENTES DEL PROCESO . Con base en el memorial de demanda de fs. 49 a 51 v aivindicación, desocupación y entrega de bien inmueble, ubsanado de fs.505 a 506 contestó la demanda negativan simismo se apersonó el Gobierno Autónomo Municipal d inmueble no es propiedad municipal; desarrollándose de es	ta , ras de obrados, pronunciado por la Sala Civil Segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión Nº 36 ta., subsanado a fs. 55, Lourdes Luz Romero Pimentel, a acción dirigida contra Jorge Fredy Soliz Terrazas, quier nente y reconvino por usucapión decenal, nulidad de dec le Cochabamba, representado por Karen Melissa Suarez , ta manera la causa hasta la emisión de la Sentencia N° 1	c del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800; través de sus apoderados, inició proceso ordinario de n una vez citado, por memorial de fs.490 a 501 vta. y laratoria de herederos más pago de daños y perjuicios Alba, por memorial de fs. 539 a 540 señalando que el 14/2018 de 12 de septiembre, cursante de fs. 633 a 645
entro el proceso ordinario sobre reivindicación, desocupar entro el proceso ordinario sobre reivindicación, desocupar 87 a 791 vta; el Auto de concesión de 12 de agosto de 20 200 lo inherente; y; ONSIDERANDO I: NITECEDENTES DEL PROCESO . Con base en el memorial de demanda de fs. 49 a 51 v eivindicación, desocupación y entrega de bien inmueble, ubsanado de fs.505 a 506 contestó fa demanda negativan simismo se apersonó el Gobierno Autónomo Municipal d mueble no es propiedad municipal; desarrollándose de ei ta, donde el Juez Público Civil y Comercial N° 24 de la ciud	ta 7.63 de obrados, pronunciado por la Sala Civil Segunda jión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión Nº 36 ta, subsanado a fs. 55, Lourdes Luz Romero Pimentel, a acción dirigida contra Jorge Fredy Soliz Terrazas, quier nente y reconvino por usucapión decenal, nulidad de dec le Cochabamba, representado por Karen Melissa Suarez ta manera la causa hasta la emisión de la Sentencia N° 1 lad de Cochabamba, declaró: IMPROBADA la demanda for	c del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800; través de sus apoderados, inició proceso ordinario de a una vez citado, por memorial de fs.490 a 501 vta. y Jaratoria de herederos más pago de daños y perjuicios: Alba, por memorial de fs. 539 a 540 señalando que el 14/2018 de 12 de septiembre, cursante de fs.633 a 645 mulada por Lourdes Luz Romero Pimentel; IMPROBADA
ano de visia Ar objecto de poix de planto de proceso ordinario sobre reivindicación, desocupar (87 a 791 vta; el Auto de concesión de 12 de agosto de 20 odo lo inherente; y: IONSIDERANDO I: CON base en el memorial de demanda de fs. 49 a 51 v eivindicación, desocupación y entrega de bien inmueble, ubsanado de fs.505 a 506 contestó la demanda negativan simismo se apersonó el Gobierno Autónomo Municipal o mueble no es propiedad municipal; desarrollándose de es ta, donde el Juez Público Civil y Comercial N° 24 de la ciur a demanda reconvencional de nulidad de declaratoria d	ta 763 de obrados, pronunciado por la Sala CMI Segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión Nº 36 ta., subsanado a fs. 55, Lourdes Luz Romero Pimentel, a acción dirigida contra Jorge Fredy Soliz Terrazas, quier nente y reconvino por usucapión decenal, nulidad de dec le Cochabamba, representado por Karen Melisas Suarez / ta manera. la causa hasta la emisión de la Sentencia Nº 1 dad de Cochabamba, declaró: IMPROBADA la demanda for e herederos, y pago de daños y perjuicios; y PROBAD/	c del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800: través de sus apoderados, inició proceso ordinario de n una vez citado, por memorial de fs.490 a 501 vta, y laratoria de herederos más pago de daños y perjúcios: Alba, por memorial de fs. 539 a 540 señalando que el 14/2018 de 12 de septiembre, cursante de fs. 633 a 645 mulada por Lourdes Luz Romero Pimentel; IMPROBADA \ la demanda reconvencional de usucapión decenal o
ano de visia Ar objecto de poix de plant o de processo ordinario sobre reivindicación, desocupar (87 a 791 vta; el Auto de concesión de 12 de agosto de 20 odo lo inherente; y: DONSIDERANDO I: NITECEDENTES DEL PROCESO). Con base en el memorial de demanda de fs. 49 a 51 v eivindicación, desocupación y entrega de bien inmueble, ubsanado de fs.505 a 506 contestó la demanda negativan simismo se apersonó el Gobierno Autónomo Municipal do nmueble no es propiedad municipal; desarrollándose de et ta, donde el Juez Público Civil y Comercial Nº 24 de la ciu a demanda reconvencional de nulidad de declaratoria d extraordinaria interpuesta por Jorge Fredy Soliz Terrazas.	6 a res de obrados, pronunciado por la Sala CMI Segunda ión y entrega de bien inmueble, seguido por la recurrente 20 cursante a fs. 792; el Auto Supremo de Admisión Nº 36 ta., subsanado a fs. 55, Lourdes Luz Romero Pimentel, a acción dirigida contra. Jorge Fredy Soliz Terrazas, quier nente y reconvino por usucapión decenal, nulidad de dec le Cochabamba, representado por Karen Melissa Suarez , ta manera la causa hasta la emisión de la Sentencia N° 1 ad de Cochabamba, declaró: IMPROBADA la demanda for e herederos, y pago de daños y perjuicios; y PROBADA	c del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, e contra Jorge Fredy Soliz Terrazas; la contestación de fs. 1/2020-RA de 15 de septiembre cursante a fs. 798 a 800: través de sus apoderados, inició proceso ordinario de n una vez citado, por memorial de fs.490 a 501 vta, y laratoria de herederos más pago de daños y perjuicios Alba, por memorial de fs. 539 a 540 señalando que el 14/2018 de 12 de septiembre, cursante de fs. 633 a 645 Nulada por Lourdes Luz Romero Pimentel; IMPROBADA A la demanda reconvencional de usucapión decenal o

Paso 4: de manera opcional puede generar un archivo PDF de la Jurisprudencia, para \geq esto dentro de la pestaña "Jurisprudencia" o "Ficha Jurisprudencial" haga clic en el

de la parte inferior derecha. Adicionalmente también puede botón rojo generar el archivo PDF directamente desde el panel de "Resultados Encontrados" desde

la fila correspondiente, haga clic en el botón rojo